



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21 - 613.M
18 NOV 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
FEV 4147.0.21.311 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011.

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 09 de 1996 modificado por el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 y 0087 de Febrero 12 de 1999, Acuerdo Municipal 49 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, contempla en el artículo 5º que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, donde el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.

Que el Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999 "POR EL CUAL SE CREA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", en su artículo 2, contempla que "El Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el presente Acuerdo, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al Subsidio Familiar de Vivienda Nacional para facilitarle la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la Ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo."

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución FEV 4147.0.21.311 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011, asignó dos (2) subsidios municipales de vivienda para el macroproyecto de vivienda de Intereses Social Nacional "Altos de Santa Elena".

Que estos un (1) grupo familiar están en condición de hogar en situación de desplazamiento y los montos de los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, exceden el valor de la vivienda.

Que mediante documento escrito del día 9 de septiembre de 2011, renuncian a este subsidio Municipal asignado debido a que el monto de la asignación excede el valor de la vivienda.

Que en razón de lo anterior, es necesario revocar esta asignación.

Que estos subsidios, cuentan con recursos representados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

	VALOR	CDP
F.E.V.	\$ 1.322.661.700,00	110 del 15 de diciembre de 2008
F.E.V.	\$ 1.382.114.159,00	111 del 15 de diciembre de 2008
F.E.V.	\$ 2.100.000.000,00	112 del 15 de diciembre de 2008
F.E.V.	\$ 56.582.074,00	113 del 15 de diciembre de 2008
F.E.V.	\$ 736.426.368,00	114 del 15 de diciembre de 2008
TOTAL F.E.V.	\$ 5.597.784.301,00	

RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21. 613. M
18 NOV 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN
FEV 4147.0.21.311 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011.

	VALOR	CDP
S.V.S.	\$ 2.661.658.461,00	3000006580 del 30 de octubre de 2008
S.V.S.	\$ 400.000.000,00	3000006580 del 30 de octubre de 2009
S.V.S.	\$ 28.651.968,00	3000006580 del 30 de octubre de 2010
TOTAL S.V.S.	\$ 3.090.310.429,00	

Que por los anteriores considerandos:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la asignación realizada mediante resolución FEV 4147.0.21.311 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011 al siguiente grupos familiares, por los motivos anteriormente expuestos, a saber:

	NOMBRE	CEDULA	VALOR ASIGNADO
	JUAN DE DIOS ANGEL RODRIGUEZ SONIA	12'961.230	
	AMPARO ORDOÑEZ.	25'516.648	
1	JERSON SMIT ANGEL ORDOÑEZ.	14'637.961	\$ 4'663.00

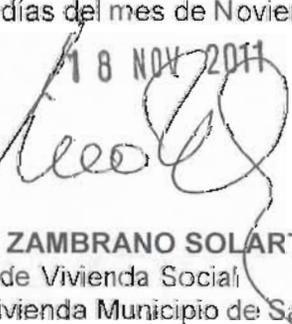
ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera.

ARTICULO TERCERO: Las demás partes resolutive y considerativa de la referida resolución no sufren modificación alguna.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de Noviembre de 2011.

18 NOV 2011


MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
 Secretario de Vivienda Social
 Director Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Aprobó: Ingeniero MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE, Secretario de Vivienda Social.
 Revisó: Ingeniero MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO, Subsecretario SPBA
 Doctora AMALFI LILIANA GROSÓ ESTACIO, Asesora despacho
 Proyecto: Abogada Juanita Rodríguez Silvestre, Contratista SPBA.